

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0223-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de julio de 2021

VISTO, la Carta N° 002-2021-VPA-UNCA/DRSU, Oficio N° 0153-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 032-2021 de fecha 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta N° 002-2021-VPA-UNCA/DRSU de fecha 27 de julio de 2021, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, remite a la Vicepresidencia Académica, el Programa de Atención a la Diversidad de la UNCA, para su aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 0153-VPA-UNCA-2021 de fecha 27 de julio de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite el Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de ser agendado en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y aprobado mediante acto resolutivo;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0223-2021/CO-UNCA

Que, mediante proveído de fecha 30 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0153-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de julio de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el Programa de Atención a la Diversidad, tiene como objetivo general garantizar un servicio de atención a la diversidad al personal docente, no docente y estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de contribuir con su acceso y permanencia exitosa en la vida universitaria;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 032-2021 de fecha 30 de julio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0153-VPA-UNCA-2021 de fecha 27 de julio de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0153-VPA-UNCA-2021 de fecha 27 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL